



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MEDELLÍN
FACULTAD DE MINAS

**ACUERDO NÚMERO 009 DE 2014
(Acta 126 del 09 de diciembre de 2014)**

“Por medio del cual se establecen los lineamientos para la edición y publicación de libros, cartillas o folletos asignables con ISBN en la Facultad de Minas”

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE MINAS

En ejercicio de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 98 de 1993 del Congreso de la Republica de Colombia dicta normas sobre democratización y fomento del libro colombiano.

Que el Decreto 1279 del 19 de junio de 2002 establece las características que deben cumplir los libros de investigación, los libros de texto, los libros de ensayo y las traducciones.

Que el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico define la reglamentación sobre Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Colombia.

Que el Consejo de la Facultad de Minas, en sesión del 12 de abril de 2007, Acta 09, y con ocasión de los 120 años de la Facultad, estipula entre sus proyectos la creación del “Proyecto Editorial” con la intención de difundir y socializar el conocimiento generado en la Facultad.

Que mediante Resolución de Rectoría 1053 del 26 de agosto de 2010, se define como unidad básica para publicación de obras escritas al Centro Editorial y se establece, entre otras, las funciones de los mismos, la composición y funciones del Comité Editorial, las características básicas de publicación de las obras universitarias, los procedimientos para publicación bajo el Sello Editorial de la Universidad Nacional de Colombia, y el manejo de los aspectos legales.

Que el Acuerdo 002 del 26 de noviembre de 2010 de la Facultad de Minas crea el Centro Editorial de la Facultad de Minas y define los procedimientos para publicación.

Que el Decreto 4141 del 3 de noviembre de 2011 del Ministerio de Educación Nacional reasigna la función de llevar el registro del ISSN al Ministerio de Cultura y la Biblioteca Nacional de Colombia.

Que la Resolución 022 del 7 de abril de 2015 de la Editorial UN establece criterios para el manejo administrativo de publicaciones de la Universidad Nacional de Colombia.

Que la Circular No. 1 del 7 de abril de 2015 de la Editorial UN presenta la Actualización de los requisitos para la obtención de ISBN e ISSN y, lineamientos generales que garantizan criterios de calidad académica y editorial en las publicaciones de la Universidad Nacional de Colombia

Que es necesario establecer lineamientos que permitan dar cumplimiento a la reglamentación vigente por parte del Centro Editorial de la Facultad de Minas.

ACUERDA:

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. En concordancia con el Artículo 11 de la Ley 98 de 1993 y la Resolución de Rectoría 1053 de 2010, se deberá tramitar el ISBN para todos los libros editados y publicados al interior de la Facultad de Minas y, opcionalmente, para las publicaciones impresas universitarias que tengan ocho (8) o más páginas de extensión.

PARÁGRAFO 1. El ISBN debe ser solicitado para cada título editado por primera vez, para cada nueva edición de un título ya publicado, para cada diferente encuadernación o presentación, para las versiones relacionadas de la misma obra (impresa, electrónica e impresión bajo demanda), para el conjunto de una obra en varios tomos o volúmenes y para cada volumen de una obra de conjunto.

PARÁGRAFO 2. No se tramitará ISBN para productos institucionales, productos de circulación restringida, productos de carácter temporal, productos de carácter publicitario, productos de carácter comercial y publicaciones en hojas sueltas sin encuadernación (tarjetas postales, láminas, carteles, vallas, posters), tales como:

- Materiales promocionales, publicitarios o similares.
- Informes de investigación o extensión o similares.
- Tesis o trabajos de grado conducentes a algún título.
- Portafolios.
- Manuales de procedimientos.
- Reglamentos institucionales.
- Estatutos.
- Informes.
- Páginas web.
- Bases de datos.
- Catálogos.
- Programas de actos culturales o científicos.
- Agendas, brochures, cartillas, folletos y plegables promocionales o publicitarios.
- Publicaciones seriadas, periódicas o continuas que se editan en partes sucesivas y que son pensadas en principio para continuar indefinidamente, tales como revistas, periódicos, boletines, series monográficas, publicaciones anuales (informes de gestión institucional, anuarios o recopilaciones anuales de artículos publicados de un tema determinado, directorios, memorias de sociedades, actas de congresos periódicos).
- Otros documentos con fines o contenidos similares.

PARÁGRAFO 3. Los productos citados en el párrafo anterior, excepto las publicaciones seriadas, periódicas o continuas, no requieren del aval del Comité Editorial para su publicación, pero es necesario el trámite del aval para el uso de la imagen institucional ante la instancia respectiva.

PARÁGRAFO 4. No se tramitará ISBN para memorias de eventos ni para publicaciones seriadas, periódicas o continuas. Para este tipo de publicaciones deberá realizarse la solicitud de ISSN al Centro Editorial de la Facultad de Minas.

ARTÍCULO 2. La solicitud del trámite del ISBN ante la Editorial UN podrá ser realizada únicamente por el Centro Editorial de la Facultad de Minas, en concordancia con el artículo 10 de la Resolución de Rectoría 1053 de 2010.

ARTÍCULO 3. Para cada publicación, el Centro Editorial siempre tramitará ante la Editorial UN los tres ISBN: para edición en papel, en medio electrónico y para impresión por demanda.

ARTÍCULO 4. El aval para ejecutar proyectos de investigación o extensión que tengan como compromiso la edición de publicaciones asignables con ISBN no implica que tácita o explícitamente dichas publicaciones también cuenten con el aval del Comité Editorial. Todos los productos que impliquen la edición de publicaciones asignables con ISBN, y que son el resultado de la realización de proyectos de investigación o extensión, deberán someterse a la reglamentación estipulada en este Acuerdo. Para ello, el director de proyecto deberá tener en cuenta el tiempo requerido para la tramitación de su solicitud dentro de la programación de las actividades del proyecto.

CAPITULO II

LIBROS

ARTÍCULO 5. El Centro Editorial de la Facultad de Minas solo tramitará ante la Editorial UN la asignación del ISBN para libros derivados de investigación, libros de texto con finalidad pedagógica, libros de ensayo y traducciones de libros. Los libros presentados deberán cumplir con las siguientes características (Artículo 24 del Decreto 1279 de 2002):

1. Libros derivados de investigación:

- Desarrollo completo de una temática, capaz de garantizar la unidad de la obra.
- Adecuada fundamentación teórica con respecto al tema tratado.
- Tratamiento metodológico del tema propio de las producciones académicas y científicas.
- Aportes y reflexión personal de los investigadores.
- Pertinencia y calidad de las fuentes y de la bibliografía empleada.
- Carácter inédito de la obra.

2. Libros de texto con finalidad pedagógica:

- Orientación hacia el proceso enseñanza-aprendizaje.
- Desarrollo completo del tema en el nivel correspondiente.
- Actualidad del contenido.
- Carácter didáctico.
- Aportes del autor.
- Carácter inédito de la obra.

3. Libros de ensayo:

- Desarrollo completo de una temática.
- Adecuada fundamentación teórica con respecto al tema tratado.
- Tratamiento metodológico del tema propio de los libros de esta naturaleza.
- Aportes y reflexión personal de los autores.
- Pertinencia y calidad de las fuentes y de la bibliografía empleada.

- Carácter inédito de la obra.

PARÁGRAFO 1. El Comité Editorial evaluará la pertinencia de las traducciones.

PARÁGRAFO 2. Para que los informes finales de investigación y las tesis o trabajos de grado conducentes a algún título puedan ser considerados como libros de investigación deberán editarse y publicarse de tal forma que cumplan con las características exigidas a los libros derivados de investigación en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 3. Todos los libros presentados al Centro Editorial de la Facultad de Minas para el trámite del ISBN deberán cumplir con las características básicas de publicación de obras universitarias, las cuales son descritas en el artículo 7 de la Resolución de Rectoría 1053 de 2010 y la Circular 1 de 2015:

Cubierta

a) Cubierta anterior: título de la obra y nombre del autor, autores, editor, editores o compiladores. El escudo de la Universidad en aplicación lateral conforme a los lineamientos del Manual de imagen institucional, más la identificación de la dependencia editora. En casos de coedición, el escudo de la Universidad se ubica en el margen derecho de la cubierta y todos los escudos o logos deben guardar proporcionalidad entre ellos.

b) Cubierta posterior o contracubierta: un texto de una extensión no superior a 350 palabras alusivo a la obra, código de barras y número del ISBN. Solo para los casos en que la obra cuente con este reconocimiento, el Sello editorial UN.

c) Lomo: título de la obra, nombre del autor, editor o compilador, logo UN (ubicado en la parte inferior en aplicación vertical), excepto en aquellos casos en los que la publicación esté debidamente avalada para utilizar el Sello editorial de la Universidad. En estos casos, el Sello debe incluirse en el lomo en lugar del logo UN (atendiendo las indicaciones del Manual de uso del Sello editorial). En ningún caso se utiliza el escudo.

Principios del libro

a) Página de cortesía: página en blanco.

b) Portadilla o anteportada: únicamente el título de la obra y subtítulo.

c) Portada: título de la obra, subtítulo; nombre del autor, autores, editor, editores, traductor, traductores o compiladores; pie editorial (escudo de la Universidad en su aplicación centrada y nombre de la unidad editora que lo publica, ubicado en la parte inferior de la hoja), lugar (ciudad, país) y año de edición. En casos de coedición todos los escudos o logos guardan proporcionalidad entre ellos.

d) Página legal: ficha de catalogación; símbolo © (copyright) o CC (Creative Commons), según el licenciamiento seleccionado, seguido de la leyenda "Universidad Nacional de Colombia" y del nombre de la unidad editora; símbolo © (Copyright) o CC (Creative Commons), según el licenciamiento seleccionado, seguido del nombre de autor, autores, editor, editores, traductor, traductores o compiladores; número de edición o de reimpresión; créditos de aportes creativos a la edición (ilustradores, fotógrafos, diseño de cubierta, maqueta o colección); la leyenda "Impreso y hecho en Colombia"; y, para los casos de copyright, la leyenda "Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales".

e) Tabla de contenido: en esta deben aparecer discriminados, con número de página, todos los

apartados de la obra.

Finales del libro

a) Bibliografía: esta sección presenta la información en concordancia con el sistema aplicado en todo el libro, y recibe, así mismo, el título recomendado por cada sistema (Referencias o Bibliografía). Este listado debe contener únicamente los títulos y autores que fueron citados a lo largo del texto. En caso de que el autor desee añadir bibliografía adicional, debe enlistarla aparte y con el título aclaratorio (Bibliografía recomendada, Bibliografía relacionada, etc.).

b) Los autores (o editores): esta sección incluye una breve reseña biográfico-académica de cada uno de los autores o editores del libro, con una extensión no mayor a 120 palabras. Se recomienda el siguiente orden para presentar la información: formación académica, cargo actual o cargos importantes desempeñados, área(s) de interés o de investigación, publicaciones y correo electrónico.

c) Colofón: se debe imprimir en la última página impar, donde se incluye: título de la obra, nombre del centro editorial o dependencia editora, fecha de terminación de la impresión, nombre de los talleres de impresión, tiraje, información sobre las fuentes tipográficas y materiales utilizados para la publicación de la obra.

ARTÍCULO 6. El Centro Editorial recopilará o gestionará, según sea el caso, los siguientes documentos que son requeridos para el trámite del ISBN:

- Evaluaciones académicas.
- Concepto editorial.
- Acta de aprobación del Comité Editorial.
- Aval del Consejo de Facultad sobre el acta del comité.
- Borrador de la resolución de distribución.
- Soportes financieros completos (contratos, cartas de otorgación de fondos, ATI, etc.) que indiquen claramente la forma en que será financiada su producción (corrección de estilo, edición, diseño de cubierta y taco, diagramación, adquisición de derechos de reproducción de material protegido, registro de ISBN, impresión y desarrollo de la versión electrónica).
- Licencias de reproducción de material protegido (textos, fotos, tablas, ilustraciones, dibujos, esquemas, etc.), indistintamente de la fuente de la que hayan sido tomados (impresa o digital).
- Contrato de cesión de derechos o edición (con el autor).
- Contrato de coedición (solo para los casos pertinentes).
- Contrato de traducción (solo para los casos pertinentes).
- PDF taco (páginas interiores).
- PDF cubierta.

PARÁGRAFO. Para el trámite del ISBN de libros que contengan resultados de investigación y requieran de certificación ante entidades (por ejemplo Colciencias) se debe contar con dos conceptos positivos de pares académicos externos a la institución o instituciones editoras participantes, lo cual también es preferible para los libros a los que se les asigna Sello editorial UN.

CAPITULO III

PUBLICACIONES IMPRESAS UNIVERSITARIAS

ARTÍCULO 7. Las publicaciones impresas universitarias editadas y publicadas al interior de la Facultad sin ISBN no requieren del aval del Comité Editorial para su publicación, pero es necesario el trámite del aval para el uso de la imagen institucional ante la instancia respectiva. Los autores podrán solicitar la asignación de ISBN para publicaciones impresas universitarias al Comité Editorial de la Facultad. Las Publicaciones Impresas Universitarias son materiales académicos de apoyo a las labores de docencia, investigación o extensión como folletos, cartillas o notas; son también materiales de divulgación o sistematización de conocimientos derivados de las investigaciones o de la docencia (artículo 20, Decreto 1279 de 2002). En el caso de materiales para la docencia, deben ser completos y autónomos en un tema o un campo definido, con aportes didácticos o temáticos del autor, con rigor y claridad en la exposición.

PARÁGRAFO 1. Se podrá solicitar la asignación del ISBN para los siguientes tipos de Publicaciones Impresas Universitarias (artículo 20, Decreto 1279 de 2002):

- Documentos de trabajo de investigación (Working papers) que hagan aportes a los procesos de discusión académica, o que sean productos del trabajo de investigación o de producción de conocimiento y que circulen entre pares de la comunidad académica interna o externa a la universidad.
- Los materiales de soporte a la docencia o para las labores de extensión, los manuales o guías de laboratorio.
- Los materiales para educación a distancia, que no tengan todas las condiciones de contenido y edición de los Libros de Texto.

PARÁGRAFO 2. Los autores deberán presentar su solicitud escrita de asignación del ISBN ante el Comité Editorial de la Facultad de Minas anexando dos (2) copias impresas y una (1) en medio magnético del material en formato PDF. El Centro Editorial recopilará o gestionará, según sea el caso, los documentos listados en el Artículo 6 del presente Acuerdo. Adicionalmente, los materiales para la docencia deberán contar con el aval de la unidad académica básica en que se hace constar que el material será adoptado institucionalmente por, al menos, un (1) semestre académico en la Facultad.

PARÁGRAFO 3. Para otorgar el aval de publicación como Publicación Impresa Universitaria el Centro Editorial tramitará las respectivas evaluaciones académicas.

PARÁGRAFO 4. Para el trámite del ISBN de libros resultantes de proyectos de extensión, de cartillas y de otras obras que sean el resultado de compromisos semejantes, se puede usar el aval del interventor en lugar de las evaluaciones por pares, e inclusive se puede prescindir de dichas evaluaciones si se considera pertinente la publicación de un autor con amplia trayectoria y reconocimiento nacional o internacional en el tema particular.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 8. Los miembros del Comité Editorial de Facultad no podrán editar o publicar libros a través del Centro Editorial de la Facultad de Minas.

ARTÍCULO 9. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema de

Información Normativa, jurisprudencial y de Conceptos “Régimen Legal” en la Universidad Nacional de Colombia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los nueve (09) días de mes de diciembre de dos mil catorce (2014)

JOHN WILLIAN BRANCH BEDOYA
Presidente

CARLOS ALBERTO ZARATE YEPES
Secretario